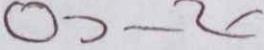


Ejecutivo hipotecario  
2021-00024-00

Al despacho de la señora Juez la anterior demanda que se recibió el 13 de enero de 2021.

Bucaramanga, **09 FEB 2021**

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **09 FEB 2021**

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Deberá allegar el pagaré aportado como base de recaudo de forma legible.
- Debe aclarar la pretensión C, respecto a los intereses de plazo que está cobrando, toda vez que indica que el valor solicitado corresponde a 240 cuotas dejadas de cancelar desde el 28 de febrero de 2018 hasta la cuota de fecha 28 de mayo de 2018.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

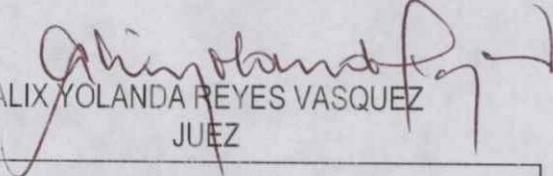
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva hipotecaria instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra MERCEDES ESTUPIÑAN RAMIREZ.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo, y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

TERCERO: Reconocer a la Dra. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, identificada con la c.c. 1.098.650.831 con T.P. 212.776 C.S. J. como endosataria en procuración de AECSA S.A. apoderado de BANCOLOMBIA S.A.

Notifíquese,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

Notificación Por Estado

La Providencia Anterior Es Notificada Por  
Anotación En Estados No. 11 Hoy,

**10 FEB 2021**

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario